CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDON**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** identificado con **Nit. 890.801.052-1**, y de la otra el **MUNICIPIO DE ARANZAZU** identificado con NIT 890.801.142-4, representado legalmente por **SEBASTIAN MERCHAN ZULUAGA,** con cédula de ciudadanía No. 1.053.822.556 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos y financieros con el fin de realizar obras de intervención en el centro cultural Teatro Peláez del municipio de Aranzazu.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conviniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto principal del presente convenio, la entidad conviniente deberá adelantar los procesos de contratación correspondientes con el fin de garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades preliminares:

1. Tramitar los permisos, autorizaciones o licencias para la realización de las intervenciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. Realizar un informe preliminar de las obras a elaborar, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos y planimetría preexistente, y deberá desarrollar observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato.
3. Desarrollar un plan de trabajo y presupuesto detallado con base en el plazo total para ejecución definido. El programa de ejecución de los trabajos deberá señalar la secuencia y duración de cada una de las actividades en el marco del plazo estipulado para la ejecución de las actividades a contratar.
4. Presentar los ítems del análisis de precios unitarios, APU, y listados de insumos ajustados, así como el flujo de inversión del contrato con base en la propuesta económica general del proceso de contratación.
5. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, sin que en ningún caso pueda modificarse su destinación.
6. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
7. Garantizar que la contratación derivada para la ejecución del objeto del Convenio se adelante con estricta observancia de la normativa de contratación aplicable.
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
9. Ejecutar dentro del plazo señalado en el presente Convenio las actividades y los recursos Objeto del mismo, adoptando de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar su culminación dentro del término pactado.
10. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
11. Cuando por causas atribuibles al Municipio, no se ejecuten dentro del plazo convenido la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, o se determine al momento de la liquidación del Convenio la existencia de recursos no ejecutados, el Municipio deberá reintegrar al Departamento de Caldas dichos recursos, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado.

Ejecución de las actividades de intervención:

1. Organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada.
2. Utilizar materiales y productos originales nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen.
3. Ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las normas técnicas que apliquen.
4. Reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las actividades de urbanismo o al espacio público, vías de acceso como consecuencia de la ejecución de la intervención.
5. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, industriales que se requieran para no poner en peligro a las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan los subcontratistas y proveedores.
6. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad
7. Asumir los sobrecostos que llegaren a presentarse derivados de la deficiente ejecución de las actividades.
8. Instalar y mantener las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal, y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la intervención.

Seguridad industrial en obra

1. Tomar las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a las personas vinculadas al desarrollo de las obras, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones; para lo cual, se deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad a tomar de acuerdo con estas especificaciones.
2. Inclusión del Departamento de Caldas en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

CONVENIO No. _____

3. El municipio de Aranzazu deberá solicitar al contratista que resulte seleccionado de los procesos de obra adelantados con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades descritas, que incluya al departamento de Caldas como beneficiario y asegurado de las garantías que constituya para amparar los riesgos del contrato de obra derivados.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000)**, discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049744 de fecha 06 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

- El Municipio de Aranzazu- Caldas, aportará: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 598 de fecha 07 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Los certificados de disponibilidad presupuestal de las partes, están anexos al presente documento y hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

Presupuesto:

CONDICIONES CONTRACTUALES					
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**CUBIERTA**				
1,1	RECORRIDO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO INCLUYE GANCHOS Y/o AMARRAS (incluye andamios certificado)	M2	314,66	$ 14.627,40	$ 4.602.621,61
1,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	32,37	$ 52.874,82	$ 1.711.333,19
	ESCENARIO				

CONVENIO No. _____

1,3	DESMONTES DE PISO Y ESTRUCTURA DEFECTUOSA DE ESCENARIO (INCLUYE RETIRO).	M2	54,20	$	16.073,42	$ 871.139,29
1,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PERFILES TUBULARES ACERO LAMINADOS EN FRIO ASTM A-500 GRADO C (INCLUYE PERNOS, PLATINAS, TUERCAS, ARANDELAS, SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	KG	219,08	$	17.387,13	$ 3.809.155,05
1,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO LADRILLO ESTRUCTURAL PORTANTE PRENSADO ARCILLA 29 X 12 X 9 CM. PERFORACIÓN VERTICAL. (INCLUYE GROUTING DOVELAS 2.500 PSI.)	M2	11,10	$	134.585,00	$ 1.493.893,50
1,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGUETA DE MADERA CHANUL INMUNIZADA 12X4 CM. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN. INSTALACIÓN A UNA ALTURA MENOR A 3 MTS	ML	65,50	$	64.919,80	$ 4.252.246,90
1,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PISO EN MADERA SECA, MACIZA, TRAFICO PESADO, MACHIMBRADO, PULIDO Y TERMINADO CON VITRIFLEX .	M2	64,04	$	416.635,10	$ 26.680.270,22
1,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 3/8" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	12,00	$	10.224,00	$ 122.688,00
2	**SILLETERIA**					
2,1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE SILLA COLOR NEGRO PARA AUDITORIO, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICAS. INCLUYE DESMONTE DE LAS EXISTENTES	UND	150,00	$	831.143,00	$ 124.671.450,00

CONVENIO No. _____

3	**PINTURA**				
3,1	PINTURA SIKAFLOOR REF. 2430 O SIMILAR PARA PISOS ALTO TRAFICO	M2	87,75	$ 62.896,09	$ 5.519.131,69
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y DEMÁS SUPERFICIES METÁLICAS. AMBAS CARAS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA TRABAJO EN ALTURAS.	M2	30,00	$ 34.417,49	$ 1.032.524,60
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	312,42	$ 23.873,34	$ 7.458.507,63
4	**REVOQUE**				
4,1	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	17,00	$ 38.125,27	$ 648.129,62
5,0	**SONIDO**				
5,1	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO	GLB	1,00	$ 15.084.000,00	$ 15.084.000,00
6	**ILUMINACION**				
6,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA PANEL LED CIRCULAR INCRUSTAR 18W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	9,00	$ 68.690,30	$ 618.212,70
6,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN PISO EN TUBERIA CONDUIT PVC 1/2", CABLE N° 14 AWG	UND	7,00	$ 71.719,00	$ 502.033,00

CONVENIO No. _____

6,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALA DE PISO LED 3W ACERO INOXIDABLE IP65	UND	7,00	$ 131.809,00	$ 922.663,00
SUBTOTAL OBRAS COSTO DIRECTO		**$ 200.000.000,00**			
ADMINISTRACIÓN	**30,00%**	$ 60.000.000,00			
UTILIDAD	**5,00%**	$ 10.000.000,00			
TOTAL COSTO DEL PROYECTO INCLUIDO AIU		**$ 270.000.000,00**			

Forma de realizar los aportes: EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** una vez se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2026.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas solicite, la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas se considera pertinente solicitar la siguiente garantía:

GARANTIA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% del aporte del Departamento	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Aranzazu, Caldas. Para todos los efectos, el domicilio contractual es en la ciudad de Manizales- Caldas.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

SEBASTIAN MERCHAN ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Aranzazu, Caldas

Proyectó: Yudy Vanesa Villegas Giraldo - Abogada Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.